

MANUAL DE CONVIVENCIA INTERNA 2020

La Matrícula de un educando en nuestra Institución educativa, es un acto libre y espontáneo, además de un acto de confianza mutua y un vínculo generador de derechos y obligaciones, tanto administrativas como jurídicas, entre el COLEGIO BOSTON y la Familia del Estudiante, en función de asegurar una sólida formación valórica y una educación de excelencia, desarrollando sus potencialidades y habilidades, tendiente a asegurar una vida feliz y plena. Familia y Colegio deben responder a ese compromiso mutuo para cubrir las expectativas del alumno creando un ambiente positivo para su crecimiento y desarrollo personal.

La finalidad de este Reglamento es apoyar a profesores y a estudiantes a concretar, durante la Jornada Escolar, los Objetivos Académicos y Formativos propuestos. La disciplina que resulta de su cumplimiento, es una condición básica y necesaria para poder realizar una labor formativa. Al incorporarse al Colegio, los y las estudiantes y apoderados se obligan al cumplimiento de este Manual. Las y los estudiantes y sus padres deben ser los primeros en estar convencidos que, al cumplir las normas indicadas en este Manual, van avanzando en su propia formación integral.

Proceso de Admisión 2020 por Decreto Ley N° 4 de 2016.

Durante el año 2020 sigue en vigencia la Ley de Inclusión N° 20.529 en la Región de Valparaíso, el sistema de admisión de **alumnos nuevos** para todos los niveles de enseñanza, entiéndase, Pre-Básica, Básica y E. Media, quienes deberán realizar su proceso en línea en la plataforma que disponga el MINEDUC.

1.-Criterios Generales de Admisión: La matrícula de continuidad para el año 2021, la tendrán los antiguos en todos los niveles educativos

Para los postulantes en línea.

- a) La primera prioridad la tendrán los hermanos de los alumnos antiguos
- b) La segunda prioridad la tienen los alumnos prioritarios (15%)
- c) La tercera prioridad la tendrán los hijos del personal (profesores y asistentes de la educación).
- d) La cuarta prioridad la tendrán ex alumnos del establecimiento que no hayan sido expulsados.

TITULO PRIMERO

I.-DE LAS DISPOSICIONES DE APLICACIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1º. Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a todos los y las estudiantes, y apoderados del **COLEGIO BOSTON de** Villa Alemana y dadas a conocer a toda la comunidad educativa en la primera reunión del año.

ARTÍCULO 2º. La aplicación de los procedimientos del presente reglamento a los y las estudiantes, funcionarios(as) y apoderados(a), será motivo de análisis por los estamentos correspondientes de acuerdo a toma de decisiones siendo el conducto regular para todas las situaciones: Profesores(as) de Asignatura, Profesores Jefes, UTP o Inspectoría General y su equipo, Equipo de Gestión, Consejo General de Profesores y Consejo Escolar, según corresponda.

ARTÍCULO 3º. Todos los miembros de la comunidad escolar serán respetados sin distinción de credo religioso, opción política, ideología y/o proyecto de vida, siempre y cuando éstos no entren en conflicto con el perfil valórico institucional.

ARTÍCULO 4º. Es estudiante regular del **COLEGIO BOSTON**, todo aquel estudiante que se encuentre inscrito en los libros de registro y matrícula del año en curso y mantenga una asistencia regular a clases.

ARTÍCULO 5º. Es apoderado(a) del Colegio Boston, todo adulto representante del o de la estudiante regular que se encuentre debidamente inscrito en los libros y registros correspondientes. Es apoderado(a) suplente aquel que es registrado en el documento para estos fines al momento de la matrícula por el o la apoderado(a) titular, mayor de 18 años y sin vínculo de estudiante regular con el colegio.

ARTÍCULO 6º. El Uniforme oficial del **COLEGIO BOSTON** de Villa Alemana, consensuado conjuntamente con el Centro de Padres y Centro de Alumnos, Consejo de Profesores y Consejo Escolar es el siguiente, según actividad a realizarse: Cuando los estudiantes lleven el uniforme, dentro o fuera del Colegio, deberán mantener siempre una presentación digna. Mientras lo usen, se entenderá que están representando a nuestra institución, por lo que se espera que la conducta sea intachable. El uniforme debe estar completo limpio y en buen estado desde el inicio del año escolar. Los y las estudiantes que presenten alguna dificultad tendrán hasta el último día hábil del mes de marzo para regularizar esta situación.

6.1. Para actividades Diarias:

6.1.1. Pre básico: Buzo deportivo y polera del colegio cuello polo, zapatillas deportivas, short azul. Delantal cuadrillé verde (abotonado en el frente), las niñas. Cotona azul marino, los varones.

6.1.2. Básica y Media:

a) Damas: Calzado negro, (pueden ser zapatillas negras) calcetas o panties azules, falda cuadrillé azul, a la rodilla, polera Boston de piqué blanca con cuello, Chaqueta y/o Parka Boston, sweater azul con insignia del Colegio y delantal verde cuadrillé (1º a 6º Básico), todo modelo del colegio.

b) Varones: Calzado negro, (pueden ser zapatillas negras) calcetines y pantalón gris, Polera Boston de piqué blanca con cuello, Chaqueta y/o Parka Boston, Sweater azul y cotona azul marino (1º a 6º Básico).

6.2. Para actividades de Educación física:

a) Damas: Buzo, 2 poleras verdes modelo del colegio, para recambio, calzas azul marino, modelo del colegio, (pueden ser largas en invierno) y zapatillas deportivas, La malla del Colegio solamente será de uso exclusivo de las estudiantes que participen en presentaciones, solicitadas oportunamente por los profesores.

b) Varones: Buzo, 2 poleras verdes modelo del colegio, para recambio y short azul marino (modelo del colegio) y zapatillas deportivas.

ARTICULO 7º. Los y las estudiantes que se presenten con algún tipo de vestimenta que no se ajuste al uniforme, en primera instancia serán advertidos de la falta que están cometiendo.

El y la estudiante del Colegio Boston, deberá presentarse correctamente uniformado, obligatoriamente, a todo Acto Oficial y formal, así como a toda evaluación que implique exposición frente al público (su curso u otros ante la comunidad educativa) por ejemplo: en disertaciones, debates, ferias escolares (dentro o fuera del colegio), etc.

ARTÍCULO 8. La Jornada de clases del COLEGIO BOSTON es:

Jornada de la mañana	8.00 a 13.10
Colación	13.10 a 14.10
Jornada de la Tarde Básica	14.10 a 15.40
Jornada de la Tarde Media	14.10 a 16.30

8.1. Educación Pre-Básica

Jornada Mañana	Kinder	8.30 a 12.30
Jornada Tarde	Pre-Kinder	14.00 a 18.00

8.2. Durante la Jornada de clase, los períodos de clase se distribuirán de la siguiente manera:

Horas	Desde	Hasta
1°	08:00	08:45
2°	08:45	09:30
Recreo	09:30	09:50
3°	09:50	10:35
4°	10:35	11:20
Recreo	11:20	11:40
5°	11:40	12:25
6°	12:25	13:10
Almuerzo	13:10	14:10
7°	14:10	14:55
8°	14:55	15:40
Recreo	15:40	15:45
9°	15:45	16:30

ARTÍCULO 9°. Después de la hora de entrada, no se autoriza a las familias a entregar materiales, colaciones, objetos o trabajos olvidados, esto para inculcar la responsabilidad. De ser estrictamente necesario el material o colación debe ser dejado en caseta de portería con su nombre y curso.

ARTÍCULO 10°. El establecimiento no se hará responsable por pérdidas de dinero o de objetos de valor que los y las estudiantes tengan en su poder, entiéndase, celulares, cargadores, artículos diversos, juegos electrónicos, etc. Tampoco se responsabilizará por objetos, ropas o útiles que sean abandonados u olvidados en el mismo.

ARTÍCULO 11°. Todo cambio de actividad y/o información referidas a actividades propias del Colegio será comunicado al apoderado a través de la agenda escolar, plataforma BETEL y página web con firma y timbre del funcionario correspondiente.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES, DE LOS
DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS, DE LOS DERECHOS Y
DEBERES DE LOS APODERADOS.

I.- DE LOS DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES:

ARTÍCULO 12°. Desarrollarse en un ambiente escolar que resguarde su seguridad física, intelectual, ético-moral y psicológica.

ARTÍCULO 13°. Expresarse libremente y emitir juicios responsables ante un determinado hecho o situación (siempre que los dichos no lesionen la integridad del otro), en las instancias del consejo de curso, asambleas, entrevistas y/o a través, del conducto regular establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 14°. Conocer los registros oficiales que describan méritos y deméritos de su desempeño como estudiante al interior o fuera del establecimiento.

ARTÍCULO 15°. Ser informado oportunamente del estado de su proceso de aprendizaje en todos los subsectores que conformen parte de su currículo escolar.

ARTÍCULO 16°. Ser escuchado para formular cargos o descargos en forma verbal o escrita en todas las instancias que estime conveniente, respetando el conducto regular establecido en el presente reglamento.

Conducto regular para una situación conductual

16.1-Si el incidente sucede al interior del aula:

16.1.1. Avisar oportunamente al profesor de asignatura con que se encuentra en ese momento, quien debe tomar las medidas que correspondan (llamado de atención, registro en el libro y llamado al apoderado/a).

16.1.2. Si él o la estudiante estima que el profesor no tomó las medidas adecuadas, deberá informar de lo acontecido a su profesor jefe, si éste no se encontrase en el colegio, debe avisar oportunamente a alguna de las inspectoras de patio.

16.1.3. De persistir esta situación debe dirigirse al inspector general informándole de la situación acontecida y de los pasos seguidos.

16.2.- Si sucede durante los recreos:

16.2.1. El o la estudiante deberá dirigirse inmediatamente a algunos de los inspectores de patio o profesores que cooperan en el turno de recreo e informarle lo acontecido.

16.2.2. Si la situación ocurriese durante la hora de almuerzo, al interior del casino, además de las personas anteriormente nombradas, puede recurrir al personal encargado del comedor, quienes están facultados para solucionar atender su problema.

ARTÍCULO 17°. Elegir libremente su directiva de Subcentro de Alumnos y representantes del Centro de Alumnos del Colegio, según el Reglamento del Centro de Alumnos en lo que respecta al proceso de elecciones escolares y escrutinios.

ARTÍCULO 18°. Solicitar entrevista con todos los estamentos del Colegio cuando lo estime conveniente dentro de los horarios y procedimientos que determine el establecimiento.

ARTÍCULO 19°. Solicitar las dependencias del establecimiento a Inspectoría General con una semana de anticipación para toda actividad de carácter educativo respetando las normas del Establecimiento, con el objeto de brindar las condiciones óptimas para el desarrollo de actividades que les son propias como alumno regular del establecimiento. Dicho estamento se reserva el derecho de autorizar el uso de las dependencias.

ARTÍCULO 20°. Acceder al seguro de accidentes escolares obligatorio de trayecto y permanencia en el colegio (Derecho 313 de la Subsecretaría de Previsión Social y Ministerio de Educación), haciendo uso del mismo. Sin embargo, el apoderado a través de un documento escrito, podrá decidir el traslado de su pupilo a otro centro asistencial bajo su exclusiva responsabilidad y costo. Este documento será exigible al apoderado al momento de la matrícula.

II.- DE LOS DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES:

ARTÍCULO 21°. Conocer y respetar el Reglamento de Convivencia.

ARTÍCULO 22°. Usar diariamente su Agenda Escolar, registrando en ella toda información emanada desde el establecimiento al hogar y viceversa, siendo este uno de los medios, **(página web, vía telefónica son los otros) por el cual los apoderados se comunican con el establecimiento.**

ARTÍCULO 23°. Mostrar diariamente las comunicaciones enviadas desde y hacia el establecimiento con las respectivas firmas del profesor y el apoderado.

ARTÍCULO 24°. Cuidar su higiene y presentación personal diariamente.

1. Los varones: Uso correcto del uniforme. Pelo limpio y ordenado, para evitar la propagación de pediculosis, además de rostro rasurado.

2. Las damas: Uso correcto del uniforme. Pelo limpio y tomado para evitar la propagación de pediculosis, ordenado y bien peinado, cara despejada y sin maquillaje, como así tampoco mechadas tinturadas. En las clases de Educación Física será exigencia realizar las actividades con el pelo tomado.

Los y las estudiantes deben usar su uniforme correctamente podrán usar pantalón color Azul Marino o buzo deportivo todo modelo Colegio en el período entre el 1º de Mayo al 30 de septiembre.

Durante el periodo de invierno los alumnos podrán utilizar implementos tales como guantes, gorros, bufandas, cuellos, tapa orejas, polar etc., siempre y cuando estos correspondan a los colores institucionales del Colegio (azul marino o verde musgo). Aquellos implementos que no cumplan con los colores institucionales, se procederán según artículo N° 7. Los polar deberán usarse debajo de la chaqueta del colegio.

ARTÍCULO 25°- Si un o una estudiante, se presenta sin justificación alguna por cambios en su vestimenta escolar, y se niegue sistemáticamente a usar el uniforme oficial del colegio, se le citará a su apoderado, el cual procederá a firmar un Documento-compromiso con el Inspector General.

ARTÍCULO 26°. Asistir al Colegio sólo con el material pedagógico solicitado, siendo responsable él o ella del cuidado de sus útiles y pertenencias personales. Todo artículo o elemento ajeno al quehacer educativo y que por su tenencia perjudica el desarrollo de una clase, le será retenido y le será devuelto al final de la jornada.

ARTÍCULO 27°. Utilizar el celular sólo con fin pedagógico, siempre y cuando el profesor así lo estimase necesario y conveniente, determinando con exactitud la edad, (**mayor de 12 años**) nivel, (**de 7° a 4° medio**) y tipo de actividades.

Dentro de las actividades que el profesor puede autorizar están: Acceso a plataformas o aulas virtuales, tomar apuntes, sacar foto y editar videos, reproducir música y grabar audios, realizar cálculos matemáticos, coordinar actividades usando agendas y calendarios, fijar alarmas y cronometrar el tiempo, buscar información, usar diccionario o traductor, aprender a través de metodologías activas, colaborativas o basadas en juegos, uso de mapas digitales.

ARTÍCULO 28°. Deberán mostrar, cordialidad en el trato, actitud de diálogo y apertura frente a las ideas de los demás, un vocabulario correcto y educado, honradez y sinceridad en sus palabras y acciones, educación en sus gestos y posturas, juegos que demuestren respeto hacia los demás.

ARTÍCULO 29°. Es deber del y de la estudiante (a) evitar el uso de joyas, *piercing*, collares y/o pulseras en cualquier parte del cuerpo. Su uso, no está permitido por no ajustarse a contexto.

ARTÍCULO 30°. Mantener hábitos de higiene y aseo dentro y fuera del Colegio, siendo su deber realizar acciones que propendan al autocuidado y cuidado del entorno social, cultural y natural.

ARTÍCULO 31°. Asistir diaria y puntualmente a clases en el horario establecido. En casos de ausencia o atrasos, es responsabilidad del alumno ponerse al día en cuadernos, trabajos, tareas, evaluaciones y textos de estudio.

ARTÍCULO 32°. Participar de todas las actividades que organice el Colegio como parte del proceso de Enseñanza – Aprendizaje.

ARTÍCULO 33°. Respetar los espacios públicos, reservando las manifestaciones propias de una relación de pareja, entiéndase, besos, caricias, etc. sólo al ámbito de lo privado y personal. El sólo hecho de no resguardar el espacio público amerita derivar al estamento correspondiente (orientación y/o psicología) y citar al apoderado.

ARTÍCULO 34°. Los y las estudiantes no deben ingresar a lugares de acceso restringido sin un profesor a cargo, tales como: Secretaría, Sala de Profesores, Laboratorios, Camarines entre otros.

ARTÍCULO 35°. Cuidar los bienes del establecimiento y los de sus compañeros. En caso de deterioro deberá hacerse cargo de la reposición

ARTÍCULO 36°. Cooperar con el aseo de sus salas y patios recogiendo papeles, aunque ellos no hayan producido basura. (Conciencia y Educación Ambiental del Siglo XXI).

ARTÍCULO 37°. Queda prohibido realizar cualquier festejo en la sala de clases sin permiso de la Dirección.

ARTÍCULO 38°.- No está permitido ningún tipo de comercio entre los alumnos y personal del colegio, ni repartir algún tipo de propaganda no autorizada por la Dirección.

ARTÍCULO 39°. No está permitido a los y las estudiantes, salir del Colegio con short, calzas o cualquier otra prenda de vestir, que no corresponda al uniforme o buzo oficial del Colegio. Esto es para resguardar su seguridad física al exterior del Colegio.

ARTÍCULO 40°. Cuidar su integridad física en los recreos y clases de educación física, evitando juegos que pongan en riesgo su salud. En caso de accidente el colegio realizara los conductos regulares establecidos por el MINEDUC para estos casos.

ARTÍCULO 41°. Durante la jornada escolar, no está permitido desarrollar juegos que atenten contra su integridad y la del resto del estudiantado (golpes, punta pies, etc.). Esta conducta será notificada al apoderado por los distintos medios existentes. (Agenda, vía telefónica, página web, etc.)

III.- DE LOS DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS

ARTÍCULO 42°. Trabajar en un ambiente grato y libre de contaminación.

ARTÍCULO 43°. Gozar de un tiempo para el almuerzo sin ningún tipo de interrupción.

ARTÍCULO 44°. Tener un espacio de trabajo, docente-administrativo, exclusivo y reservado para dichos fines.

ARTÍCULO 45°. Ser informado del proceso de evaluación al que sea sometido recibiendo la retroalimentación de manera clara y oportuna.

ARTÍCULO 46°. Tener acceso a los recursos y dependencias que faciliten su desempeño, previa solicitud a las instancias que correspondan.

IV.- DE LOS DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS

ARTÍCULO 47°. Conocer y respetar el reglamento de convivencia.

ARTÍCULO 48°. Vestir de acuerdo al contexto de trabajo (sujeto a flexibilizaciones)

48.1. Varones: De lunes a jueves camisa, pantalón de tela y zapatos; día viernes polera, jeans y zapato o zapatillas.

48.2. Damas: De lunes a jueves blusa, polera, vestido, falda o pantalón de vestir (no calzas ni jeans) y zapatos o zapatillas. El día viernes, los y las docentes podrán usar tenuta sport, excepto jeans rasgados.

Los profesores(as) deberán usar su cotona (verde, azul, blanca) permanentemente abrochada.

ARTÍCULO 49°. Puntualidad en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 50°. Asistencia y participación activa en eventos y actividades institucionales.

ARTÍCULO 51°. Entregar información relacionada al estado de avance del proceso pedagógico a las instancias correspondientes.

51.1. Conceder día y hora de entrevista solicitada por los apoderados, dejándolo consignado en la ficha de entrevistas que maneja el Orientador Educacional para dicho efecto. Esto también deberá quedar registrado en el Libro de Clases, ya que es un instrumento legal, en el cual debemos apoyarnos.

51.2. El directivo o docente debe dejar registro en hoja de entrevista, considerando acuerdos, inquietudes, sugerencias y/o situaciones relevantes.

51.3. De ser necesario se solicitará y derivará dicha entrevista con el estamento que corresponda.

51.4. Una vez resuelta la situación y, si ésta lo amerita, se dará respuesta escrita de todo lo acordado en un plazo de no más de una semana.

ARTÍCULO 52°. Desempeñarse de manera efectiva en las funciones asignadas.

ARTÍCULO 53°. Todos los funcionarios deberán usar un vocabulario adecuado al contexto y de acuerdo a las normas de convivencia social, manteniendo modales dentro del marco de la cortesía y el decoro.

ARTÍCULO 54°. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física, verbal o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un o una estudiante, en contra de un o una integrante de la comunidad educativa, realizada por alguien que posea una posición de autoridad.

ARTÍCULO 55°. Todo funcionario puede mantener comunicación electrónica con sus estudiantes sólo para fines exclusivamente educativos y haciendo uso del **correo institucional**.

ARTÍCULO 56°. No está permitido que los adultos mantengan comunicación con los alumnos que estudien en la Institución a través de las redes sociales, comunidades virtuales, formas de comunicación instantánea o correos personales.

ARTÍCULO 57°. Queda prohibido enviar estudiantes fuera de la sala de clases. En un hecho de gravedad y de ser estrictamente necesario, debe quedar consignado en el libro de clases, (tanto la falta grave realizada por el o la estudiante, como la citación al apoderado por parte del profesor testigo de los hechos) y avisar al Inspector General. Posteriormente debe registrar en el libro de clases si el apoderado asistió a no a dicha citación.

V.- DE LOS DERECHOS DE LOS APODERADOS:

ARTÍCULO 58°. Expresar por escrito y de manera respetuosa cualquier observación o reclamo con fundamento, referente a situaciones que estime injustas o arbitrarias, para lo cual deberá usar el conducto regular según la materia:

58.1. ACADÉMICA: Profesor(a) asignatura, Profesor (a) jefe, jefe de UTP, Dirección

58.2. DISCIPLINARIA: Profesor(a) asignatura, Profesor (a) jefe, Inspectoría, Dirección. Dependiendo de la premura y/o insistencia del apoderado también existe la posibilidad de que la situación sea registrada en el cuaderno de registro de situaciones escolares dispuesto para tales efectos, bajo firma del apoderado denunciante y de la toma de conocimiento del profesional aludido.

ARTÍCULO 59°. Ser recibido por Dirección, Inspectoría General, Unidad Técnico - Pedagógica y Profesores, en forma oportuna en los horarios y por medio de procedimientos establecidos por el colegio.

ARTÍCULO 60°. Participar de todas las actividades relacionadas con los Subcentros y Centro General de Padres.

ARTÍCULO 61°. Expresarse libremente, emitir juicios y disentir ante un hecho o situación determinada a través de los canales preestablecidos, de una manera adecuada y respetuosa, siguiendo los conductos regulares establecidos en el presente reglamento. De no ser así se solicitará el cambio de apoderado.

ARTÍCULO 62°. Solicitar y recibir información de las distintas áreas de desarrollo de su pupilo (a) en forma periódica en las instancias y espacios establecidos por el Colegio.

ARTÍCULO 63°. Participar en la(s) elaboración(es) de proyecto(s) a los que sea invitado, apoyando al colegio en su postulación, ya sea, los ofrecidos por el MINEDUC u otra institución.

ARTÍCULO 64°. Solicitar y recibir información de los distintos estamentos que tenga directa relación con el o la estudiante, padre y/o apoderado.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

a). -Solicitar entrevista vía agenda.

b). -Asistir en el horario confirmado por el profesor.

VI.- DE LOS DEBERES DE LOS APODERADOS:

ARTÍCULO 65°. Conocer, respetar, legitimar y cumplir las normativas internas del establecimiento (Proyecto Educativo Institucional, manual de convivencia escolar y de evaluación, protocolos de abuso sexual y de maltrato escolar) y las normativas legales del país respecto a abuso sexual infantil, violencia intrafamiliar, ya sea de carácter psicológico o físico, o cualquier otra situación grave dentro del hogar que vulnera los derechos de nuestros estudiantes.

ARTÍCULO 66°. Ser los primeros en velar la correcta presentación personal de los estudiantes, antes de salir del hogar.

ARTÍCULO 67°. Conocer y respetar la gestión técnico-pedagógicas.

ARTÍCULO 68°. Restituir y responsabilizarse de cualquier daño material causado por su pupilo.

ARTÍCULO 69°. Contribuir a un ambiente de sana convivencia en el colegio, manteniendo relaciones cordiales entre ellos y con el establecimiento escolar, evitando los comentarios negativos, las descalificaciones y los malos tratos. De no ser así se solicitará el cambio de apoderado.

ARTÍCULO 70°. Es obligación designar al momento de la matrícula hasta tres Apoderados Suplentes, los que deberán ser mayores de 18 años sin vínculo de alumno regular con el colegio.

ARTÍCULO 71°. Revisar y firmar diariamente la Agenda Escolar.

ARTÍCULO 72°. Todo apoderado tiene la obligación de asistir puntualmente a las reuniones de Padres y Apoderados y/o entrevistas citadas por el colegio, o por la Directiva del Centro General de Padres. Si un apoderado(a) presenta tres (3) ausencias consecutivas, sin justificación y si la situación lo amerita, amparado en la legalidad, el Colegio determinará a través de un Consejo Interno con los profesionales vinculados al caso, presididos por la directora y/o Inspector General, si se están vulnerando los Derechos del o la estudiante. Tras resultado de este Consejo, se citará al apoderado y se le dará a conocer que de no cambiar su responsabilidad ante la educación de pupilo(a), el Colegio informará a la OPD, Carabineros o Juzgado de Familia, según corresponda.

ARTÍCULO 73°. La asistencia a toda reunión, en la medida de lo posible y exceptuando algunas situaciones previamente justificadas, deberá ser sin bebés ni niños(as), ya que el Colegio no cuenta con el personal para su cuidado y no se hace responsable de incidentes o accidentes.

ARTÍCULO 74°. No está permitido el ingreso de padres de familia y apoderados a las instalaciones del Colegio durante la jornada escolar para así poder asegurar el normal desarrollo de las actividades diarias de los profesores/as, estudiantes, dirección y administración. Sólo podrán ingresar aquellos apoderados que muestren en secretaría la citación correspondiente.

El Equipo Directivo del Colegio está siempre abierta a recibir sus inquietudes, sin embargo, para poder hacerlo de la mejor manera, los apoderados deberán solicitar una reunión a través de la agenda o telefónicamente.

ARTÍCULO 75°. Los acuerdos tomados en reunión de curso, como así también en la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados, serán de carácter obligatorio para todos los apoderados.

ARTÍCULO 76°. Toda inasistencia de su pupilo(a), por un plazo no mayor de dos días podrá ser justificada vía agenda. De no enviar justificativo se enviará comunicación al a apoderado/a y será registrado en libro de clases.

ARTÍCULO 77°. Toda inasistencia mayor a dos días debe ser justificado personalmente por el apoderado o vía agenda en Inspectoría desde el momento mismo de la reincorporación del estudiante. De no ser así el Colegio a través de Inspectores se comunicarán con apoderado/a vía telefónica y se registrará en el libro de clases, se recopilará información si se están vulnerando los Derechos del o la estudiante. Tras resultado de esa indagación, se citará al apoderado y se le dará a conocer que, de no cambiar su responsabilidad ante la educación del estudiante, el Colegio informará a la OPD, Carabineros o Juzgado de Familia, según corresponda.

La ausencia por enfermedad, deberá ser justificada con el certificado médico emitido por el especialista. Dicho certificado deberá ser presentado en Secretaría durante la ausencia o reincorporación del estudiante a clases.

ARTÍCULO 78°. El apoderado debe respetar los horarios de atención y los conductos regulares establecidos en la orgánica interna del colegio.

ARTÍCULO 79. El apoderado asume conscientemente las responsabilidades tanto académicas, extra programáticas, como disciplinarias, relacionadas con el proceso educativo de su pupilo(a) brindándole todo el apoyo en el cumplimiento de las actividades, como también proveyendo los recursos necesarios para el logro de los aprendizajes esperados trazados en el Proyecto Educativo Institucional.

TITULO TERCERO
DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, DE LAS FALTAS, TIPIFICACION Y
CLASIFICACIONES, DE LAS SANCIONES, PROCEDIMIENTOS Y PREMIACIONES

I.- DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 80°. El apoderado/a recogerá a su pupilo/a al término de la jornada o de la actividad extra programática correspondiente., no más allá de ½ hora, ya que pasado ese plazo el Colegio no puede garantizar ninguna vigilancia para quienes permanezcan todavía en él, ni asumir responsabilidad alguna en caso de accidentes o lesiones. De no cumplir con lo estipulado en este artículo (3 veces), se citará al apoderado y se le dará a conocer que de no cambiar su responsabilidad parental ante la educación de su pupilo(a), el Colegio informará a la OPD, Carabineros o Juzgado de Familia, según corresponda.

ARTÍCULO 81°. El retiro del estudiante del establecimiento en horas de clases, deberá ser realizado por el apoderado en secretaria. Si el alumno tuviese por calendario, algún tipo de evaluación de carácter sumativa o actividad programada de antemano, excepto a aquellos estudiantes que hayan sufrido un accidente, presenten algún tipo de enfermedad durante la jornada escolar, control médico u otro motivo de fuerza mayor, deberán firmar un documento donde toman conocimiento de la situación y asumen la responsabilidad académica de dicho retiro.

ARTÍCULO 82°. Todo apoderado(a) que necesite retirar a su pupilo(a) durante el transcurso de clases debe hacerlo, idealmente, en horario de recreo y firmar el libro de salida.

ARTÍCULO 83°. La puntualidad constituye un hábito personal de autodisciplina que fomenta la fuerza de voluntad, organización del tiempo y contribuye al futuro éxito profesional de los estudiantes. Por lo anterior, con los y las estudiantes que ingresen atrasados (más allá de las 8:00 horas) se procederá de la siguiente manera:

83.1.-ESTUDIANTES DE 1° A 6° BÁSICO:

83.1.1. - Todos los atrasos, es decir más allá de las 8:00 horas, el o la estudiante se presentará en Inspectoría, para dejar registro en la página del Colegio y Agenda del alumno.

83.1.2. - Al 3° atraso el o la estudiante se presentará en Inspectoría, para dejar registro y se informará al apoderado vía agenda.

83.1.3. -Al 6° atraso de los y las estudiantes, se citará al apoderado para recibir información de la situación, justificar atrasos y firmar documento de compromiso de incumplimiento al Manual de Convivencia.

83.1.4. -Si a pesar de todas las medidas adoptadas anteriormente, el o la estudiante continúa con sus atrasos, el apoderado firmará documento con Inspector General, donde tomará conocimiento de su situación y de una denuncia a la O.P.D., Carabineros o Juzgado de Familia, según corresponda.

83.2.-ESTUDIANTES DE 7° BÁSICO A 4° MEDIO:

83.2.1. -Todos los atrasos, es decir más allá de las 8:00 horas, el o la estudiante se presentará en Inspectoría, para dejar registro en la página del Colegio y Agenda del alumno.

83.2.2. -Al 3° atraso el o la estudiante se presentará en Inspectoría, para dejar registro y se informará al apoderado vía telefónica.

83.2.3. -Al 6° atraso de los y las estudiantes, se citará al apoderado para recibir información de la situación, justificar atrasos y firmar documento de compromiso de incumplimiento al Manual de Convivencia.

83.2.4. -Si a pesar de todas las medidas adoptadas anteriormente, el o la estudiante continúa con sus atrasos, el apoderado firmará documento con Inspector General, donde tomará conocimiento de su situación y de una denuncia a la O.P.D., Carabineros o Juzgado de Familia, según corresponda.

ARTÍCULO 84°. Si él o la estudiante no ingresa al aula estando en el establecimiento se considera una falta grave ("cimarra interna").

ARTÍCULO 85°. El Colegio premiará la mejor asistencia y puntualidad por estudiante (asistir un día con ropa de calle, uso de sala de enlaces en recreos, entre otros).

II.- DE LAS FALTAS, TIPIFICACIÓN y CLASIFICACIÓN.

El debido proceso en el ámbito escolar implica el derecho de todos los involucrados a:

1. Ser escuchados.
 2. Que los argumentos presentados sean tomados en cuenta.
 3. Que se presuma su inocencia.
 4. Apelar a las medidas resueltas.
 5. Las medidas adoptadas considerarán las atenuantes y agravantes que presente el alumno.
 6. La medida adoptada será proporcional a la edad del alumno(a) involucrado.
- Toda medida que se aplique por faltas a la buena convivencia será ejecutada conforme al debido proceso, esto es, antes de su aplicación se garantizarán los siguientes derechos, entre otros:
- a) Derecho a la protección del afectado.
 - b) Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
 - c) Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
 - d) Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento, dirigida al coordinador de Ambiente, quien informará al Rector.
 - e) Que el establecimiento resguardará la reserva y confidencialidad.
 - f) Que el establecimiento resolverá con fundamento sobre los casos.

ARTÍCULO 86°. Se entenderá por **FALTA**, toda trasgresión a la presente normativa y toda acción que lesione la sana convivencia institucional. Dentro de la normativa vigente, de acuerdo a su gravedad, se contemplan tres tipos de faltas:

86.1. Faltas Leves

86.2. Faltas Graves

86.3. Faltas Gravísimas

ARTÍCULO 87°. Se considerarán faltas leves:

87.1. -Faltas leves a la responsabilidad: acción o actitud consciente que ha comprometido a cumplir, y que al no hacerla se dañe a sí mismo.

87.2. -Faltas leves conductuales: actitudes o acciones impropias que no dañan ni física, ni psicológica, ni moralmente a otro, ni a la institución, ni a los miembros de la Comunidad Educativa que la conforman, pero que la alteren su desempeño cotidiano y el normal desarrollo de las clases.

87.3 Algunos ejemplos de faltas leves:

- a). -No conocer el reglamento de convivencia.
- b). -No portar su agenda.
- c). -Realizar conversaciones inoportunas que entorpezcan el desarrollo de la clase.
- d). -Comer en clases.
- e). -No traer sus comunicaciones firmadas.
- f). -Llegar atrasado a la formación o a clases.
- g). -Estar distraído o haciendo otra cosa que no tenga relación con la clase.
- h). -Usar joyas, piercing, collares y/o pulseras en cualquier parte del cuerpo.
- i). -Usar un vocabulario no adecuado al contexto escolar.
- j). -Faltas injustificadas de asistencia.
- k). -No respetar los valores y símbolos patrios e institucionales.
- l). -Presentarse sin sus tareas hechas.
- m). -Presentarse sin los materiales necesarios para cada clase.
- n). -Tirar papeles o basura al piso.
- ñ). -Realizar festejos en la sala de clases sin permisos de la Dirección.
- o). -Ingresar a lugares de acceso restringido tales como Laboratorio, Sala de enlaces, camarines, etc. sin la presencia de un profesor.
- p). -Realizar algún tipo de comercio.
- q). -Repartir algún tipo de propaganda no autorizada por la Dirección.
- r). -Presentar algún tipo de indisciplina durante los recreos, celebraciones del colegio y/o actos.

En caso de que ocurra una falta de carácter leve no mencionada en el presente reglamento, la Dirección se reserva el derecho a calificarla y sancionarla.

87.4. Sanciones:

87.4.1. Son medidas **formativas**, pedagógicas y/o de acompañamiento las siguientes:

- a) Diálogo reflexivo.
- b) Servicio pedagógico.
- c) Recuperación de estudios.
- d) Elaboración y presentación de trabajo
- e) Servicio comunitario

87.4.2. Son medidas **reparatorias**:

- a) Disculpas privadas
- b) Restitución del objeto dañado o perdido
- c) Toda otra medida que en concordancia con el estudiante afectado se estime como reparatoria

87.4.3. Son medidas **sancionatorias**:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Anotación negativa en libro de clases
- d) Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases

87.5. De los procedimientos y Sanciones ante Faltas Leves (1º Básico a 4º Medio)

- a). Se conversará con él o la estudiante.
- b). Si él o la estudiante reincide con su conducta, el profesor le enviará comunicación al apoderado.
- c). De continuar con su conducta se citará al apoderado.
- d). De persistir en su conducta el profesor(a) le asignará alguna sanción anteriormente mencionada (formativa, reparatoria, sancionatoria), en común acuerdo con el apoderado.
- e). El apoderado podrá apelar a dicha medida.
- f). En caso de no haber acuerdo, entre profesor(a), estudiante y/o apoderado, en la medida aplicada, una comisión mediadora, integrada por el Inspector General y Encargado de Convivencia, recopilarán la mayor cantidad de antecedentes con el fin de resolver la situación.
- g). Si él o la estudiante continúa sin modificaciones en su conducta, se citará al apoderado para que, de manera conjunta con Inspector General, Orientadora Educacional y Encargado de Convivencia, se busque solución a la conducta detectada.
- h). Posterior un mes de la última entrevista sostenida con el apoderado, se le citará nuevamente para informarle de los avances o no, que haya tenido el o la estudiante.

ARTÍCULO 88°. Se considerarán faltas Graves.

88.1. -Faltas graves a la responsabilidad: acción o actitud consciente que se ha comprometido a cumplir, la cual al no hacerla se daña a sí mismo, a la comunidad educativa y al bien común. Son acciones deshonestas que afectan a la convivencia.

88.2. -Faltas graves conductuales: acción o actitud que atenta a la integridad física y psicológica, que se ejerce en contra de otro, hacia la institución y/o a los miembros de la Comunidad Educativa que la conforma, afectando la convivencia y el bien común.

88.3. Algunos ejemplos de faltas graves:

- a). - No ingresar a clases estando al interior del Colegio, "Cimarra interna".
- b). - Cometer desorden al interior del aula entorpeciendo el desarrollo de la clase.
- c). - Indisciplina grupal.
- d). - Colusión para cometer actos contrarios al reglamento.
- e). - Copiar o facilitar la copia a otros en prueba.
- f). - Destrucción voluntaria y/o uso indebido del material educativo o de la infraestructura del COLEGIO BOSTON.
- g). - Presentar tareas realizadas por otras personas o copiadas de otros.
- h). - Desobediencia deliberada.
- i). - Cualquier comportamiento grosero e irrespetuoso.
- j). - Críticas verbales que un alumno del establecimiento realice a algún integrante de la Comunidad Educativa, poniendo en duda su honorabilidad, ética profesional, etc.
- k). - Fumar tabaco (tradicional, artesanal o electrónico) en el colegio o mientras use uniforme.
- l). - Manifestaciones desmedidas propias de una relación de pareja, entiéndase; besos, caricias, etc.
- m). - Fotografiar instrumentos evaluativos.

En caso de que ocurra una falta de carácter grave no mencionada en el presente reglamento, la Dirección se reserva el derecho a calificarla y sancionarla.

88.4. Sanciones:

88.4.1. Son medidas **formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento** para este tipo de faltas:

- a) Diálogo reflexivo
- b) Entrevista con desafíos.
- c) Servicio pedagógico
- d) Recuperación de estudio
- e) Elaboración y presentación de trabajo
- f) Servicio comunitario
- g) Plan de intervención

88.4.2. Son medidas **reparatorias**

- a) Disculpas privadas
- b) Restitución del objeto dañado o perdido
- c) Disculpas públicas
- d) Toda otra medida que en concordancia con el estudiante afectado se estime como reparatoria.

88.4.3. Serán medidas **sancionatorias**:

- a) Amonestación escrita
- b) Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases
- c) Extensión de la jornada académica
- d) Suspensión de actividades extra programáticas y semejantes.
- e) Compromiso apoderado-Colegio-Estudiante
- f) Suspensión de clases

88.5. De los Procedimientos y Sanciones ante Faltas Graves (7º Básico a 4º Medio)

Toda falta grave será registrada en el Libro de Clases e informada a Inspectoría General por el docente pertinente resolviéndose la situación de la siguiente manera:

- a). -Se registra la falta en el libro de clases.
- b). -El docente envía comunicación al apoderado informando de lo sucedido.
- c). -El docente Informa a Inspectoría de la situación acontecida.
- d). -El docente conjuntamente con el inspector general se entrevista con el apoderado dejando registro de los acuerdos y de la sanción correspondiente.
- e). -El apoderado podrá apelar a dicha medida en un plazo de tres días hábiles.
- f). -En caso de no haber acuerdo, entre profesor(a), estudiante y/o apoderado, en la medida aplicada, una comisión mediadora, integrada por el Inspector General, Orientadora Educacional y Encargado de Convivencia quienes recopilarán la mayor cantidad de antecedentes con el fin de resolver la situación.
- g). -Se citará al apoderado informando la resolución adoptada por esta

ARTÍCULO 89º. Serán consideradas faltas Gravísimas.

89.1. -Faltas gravísimas a la responsabilidad: acción y actitud consciente que se ha comprometido a cumplir, y que al no hacerla se daña a sí mismo, a otros y a la institución.

89.2. -Faltas gravísimas conductuales: premeditación conjunta con la actitud y acción que daña de forma física, verbal, psicológica y/o moral a sí mismo, a otro, a la institución, o a los miembros de la Comunidad Educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.

89.3. Algunos ejemplos de faltas gravísimas:

- a). -Hurto o robo comprobado.
- b). -Violencia de hecho o palabra.
- c). - Mal uso de elementos informáticos (no pedagógico o deterioro).
- d). -Hacer abandono del espacio educativo sin la autorización pertinente.
- e). -Falsificación o alteración de documentos, firmas y/o manipulación indebida de documento Público.
- f). -Intervenir o modificar información del libro de clases.
- g). -Vender, portar y/o consumir al interior del establecimiento, cualquier tipo de drogas que prohíba la Ley N° 19.366, incluyendo alcohol, medicamentos y otras drogas lícitas e ilícitas.
- h). -Portar armas de cualquier tipo.
- i). -Casos serios debidamente investigados y comprobados de abuso de fuerza física o psicológica (bullying)
- j). -Vandalismo o modificación intencional de la configuración de los sistemas computacionales del Colegio.
- k). -Ingresar al Colegio bajo la influencia del alcohol o estupefacientes.
- l). -La protagonización de incidentes que ocasionen perjuicios al Colegio o a las personas y que implique un daño al prestigio del colegio.
- m). -Comportamientos inmorales en el ámbito sexual, manejo de pornografía o subir pornografía a internet.

- n). -Portar sustancias peligrosas para la integridad física de quienes asisten al Colegio.
- ñ). -Faltar el respeto, todo tipo de insolencias y/o impertinencias a cualquier integrante del Colegio.
- o). -Cualquier tipo de amenaza verbal, gráfica o escrita hacia otro integrante de la Comunidad Educativa, de la cual existan evidencias concretas.
- p). -Emitir opiniones y/o exposición de fotos o videos, que atenten en contra de cualquier persona de la comunidad escolar (estudiante o personal) o a la misma institución, a través de las redes sociales, **con evidencias concretas.**
- q). -Usar las redes sociales para denostar, amedrentar, acosar, amenazar, humillar o realizar cualquier otro acto que denigre a otro integrante de la comunidad escolar, **Con evidencias concretas.**

En caso de que ocurra una falta de carácter gravísima no mencionada en el presente reglamento, la Dirección se reserva el derecho a calificarla y sancionarla.

89.4. Sanciones:

89.4.1 Son medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento

- a) Entrevista con desafíos.
- b) Plan de intervención
- c) Servicio comunitario

89.4.2. Son medidas reparatorias:

- a) Disculpas privadas
- b) Disculpas públicas
- c) Restitución del objeto dañado o perdido
- d) Toda otra medida que en concordancia con el estudiante afectado se estime como reparatoria.

89.4.3. Son medidas sancionatorias:

- a) Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases
- b) Suspensión de actividades extra programáticas y semejantes
- c) Suspensión de clases
- d) Condicionalidad
- e) No renovación de matrícula
- f) Expulsión

89.5. De los Procedimientos y Sanciones ante Faltas Gravísimas

Toda falta gravísima será registrada en el Libro de Clases e informada a Inspectoría General por el profesor pertinente resolviéndose la situación de la siguiente manera:

Procedimiento a seguir:

- a). -Se registra la falta en el libro de clases.
- b). El profesor y profesora que registra debe informar inmediatamente al Inspector General.
- c). -El Inspector General conversará con las partes involucradas (estudiantes, profesores, profesoras, otros u otras) recabando y recopilando la mayor cantidad de antecedentes posibles.

Una vez culminada la investigación:

d). -Se citará al apoderado informando lo sucedido.

e). -Se notificará la medida adoptada.

f). -Se da aviso al apoderado que dicha medida es apelable en un plazo de tres días hábiles.

El Consejo de Profesores y Profesoras tomará conocimiento de la investigación realizada, de la apelación interpuesta y decidirá la sanción correspondiente, velando siempre que esta medida sea la más justa, proporcional a la infracción y edad del estudiante, y que no existe otra forma de modificar la conducta del o de los y las estudiantes.

III.- DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

- 1. AMONESTACION VERBAL**, motivada por una falta leve sin registro en el libro de clases, la que debe llevar al entendimiento a través del dialogo.
- 2. SERVICIO COMUNITARIO**: implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplo: limpiar algún espacio del establecimiento, ayudar en el recreo cuidar de los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, etc.
- 3. INSTANCIAS REPARATORIAS** Acciones para reparar o restituir el daño causado: el primer paso es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de dialogo, mediada por un adulto/a de la comunidad educativa establecido previamente. La acción reparatoria será voluntaria. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado.
- 4. AMONESTACION ESCRITA**, motivada por faltas leves, que inciden en el aspecto conductual y actitudinal del estudiante. Se debe dejar constancia de este hecho en la hoja de vida del estudiante, con comunicación escrita al apoderado.
- 5. CITACION AL APODERADO**, se aplica ante reiteradas faltas leves, una falta grave o una falta gravísima a través de la agenda del colegio o vía telefónica. Quedará estipulada en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases, con firma del apoderado.
- 6. COMPROMISOS**, se aplicará como una medida disciplinaria cuando él o la estudiante haya cometido alguna falta después de haber sido citado su apoderado. Debe ser firmado por el apoderado. El compromiso puede ser de responsabilidad o disciplinario, siendo evaluado al término de cada semestre por Inspectoría General y el docente a cargo según sea necesario. De no cumplirse el compromiso asumido, se seguirá el justo y debido proceso.
- 7. SUSPENSIÓN DE CLASES**, se aplica frente a reiteradas faltas graves y gravísimas La duración de la suspensión será de 1 a 3 días, de acuerdo a la magnitud de la falta y será la Inspectoría y Dirección quien determine el tiempo de la suspensión. La persistencia en la falta ameritará la aplicación de sanciones sucesivas.

- 8. CONDICIONALIDAD**, aplica cuando las medidas anteriormente empleadas no han producido un cambio conductual positivo en el estudiante o como consecuencia de una falta muy gravísima o reiteradas faltas graves, previo análisis de antecedentes en el Consejo Disciplinario en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, y bajo la guía y convocatoria de la Dirección del establecimiento. Se dejará constancia de la medida en el acta del consejo, se registrará en el libro de clases y deberá ser notificada al o la estudiante y al apoderado, quienes tomaran conocimiento en su firma. La condicionalidad de matrícula es una medida que se adopta con un estudiante, que producto de la gravedad de un hecho o de la reiteración de una falta que entorpece el ambiente favorable para el desarrollo de una buena clase o altera la convivencia social y que habiéndose agotado todas las instancias descritas en el presente Reglamento se le solicita, en presencia de su apoderado, modificar su comportamiento o de lo contrario se le sugiere un cambio de ambiente escolar que favorezca su aprendizaje y su crecimiento personal.
- 9. CONDICIONALIDAD EXTREMA**, se aplica cuando el estudiante sigue incurriendo en faltas graves o muy gravísimas, teniendo previamente condicionalidad, previo análisis de los antecedentes en el Consejo Disciplinario en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, y bajo la guía y convocatoria de la Dirección del Establecimiento. Esta sanción implica la no renovación de contrato para el año siguiente.

ARTÍCULO 90°. Se habilitará un registro de bitácora de Inspectoría, con el fin de consignar todas aquellas situaciones que queden en la categoría de faltas leves, y/o anecdóticas. Los registros en el libro de clases o bitácora del colegio, deberán tener carácter descriptivo evitando todo juicio valorico, de lo contrario la anotación quedará invalidada dada su subjetividad. En esta perspectiva, no existe la observación positiva o negativa, sólo un registro descriptivo fin de tomar decisiones pedagógicas pertinentes.

ARTÍCULO 91°. La Dirección del Establecimiento, a través de los estamentos competentes, se reserva el derecho de resolver la situación del o la estudiante frente a cualquiera de las faltas anteriormente mencionadas. Dependiendo de la gravedad de éstas pueden ser: suspensiones temporales, condicionalidad, cancelación de matrícula para el período académico siguiente y /o Expulsión inmediata (para esto último, se debe convocar al Consejo General de Profesores que debe estar de acuerdo bajo Acta y firma con un mínimo del 75 % de los docentes en ejercicio), previa recopilación de evidencias.

IV.- DE LAS PREMIACIONES

ARTÍCULO 92°. La Dirección del Establecimiento premiará con un reconocimiento público a aquellos y aquellas estudiantes que se hayan destacado por su Asistencia, Puntualidad, Convivencia Escolar, Compromiso con la Institución, Integridad Valórica "Patricia Mora" y Rendimiento Académico.

ARTÍCULO 93°. La Dirección del Establecimiento al año escolar premiará con un reconocimiento en una ceremonia pública a aquellos Apoderados y/o asistentes de la Educación que se hayan destacado por:

- a). Asistencia a Reunión de Apoderados.
- b). Compromiso con la Institución.
- c). Premios Especiales.

ARTÍCULO 94°. La dirección del colegio, reconocerá por medio de la licenciatura, premiaciones, rito de paso, etc. el paso a una nueva etapa en el proceso de la formación académica, el que implica madurez y crecimiento personal.

Con esta convicción queremos dejar en claro que dicho evento es un presente del Colegio y que no tiene carácter de obligatoriedad.

ARTÍCULO 95. A los y las estudiantes que se encuentren en situación de embarazo, maternidad o paternidad, se le darán todas las facilidades que su estado lo requiera (uso del uniforme, atrasos e inasistencias por controles médicos, retiros de clases por malestares propios de su estado, amamantamiento, control niño sano, etc.), para finalizar su año escolar. Ley de la República N° 19.688.

ARTÍCULO 96°. Se entiende que los padres de familia y apoderados han elegido este Colegio por la educación académica y valórica que imparte y han matriculado voluntariamente a sus hijos en él. Por lo tanto, los apoderados tienen total libertad de retirar a sus pupilos/as en caso de no estar de acuerdo con las normas, valores y procedimientos estipulados en este Reglamento

ANEXOS:

1.-PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR DOCUMENTOS DE ESTUDIANTES (POR ENTIDADES EXTERNAS)

- 1.1.**-Deberá realizarse a través de un documento escrito legal (tribunales).
- 1.2.**-La persona representante de la entidad solicitante deberá presentar su autenticación o credencial si el trámite es presencial.
- 1.3.**-Si la solicitud se realiza vía Internet deberá solicitarse al correo institucional cole.boston@gmail.com
- 1.4.**-Las personas encargadas de realizar los documentos serán la UTP, Inspector General y directora.
- 1.5.**-El envío de la documentación se realizará a través del correo institucional o se retirará en la Secretaría del establecimiento, según corresponda.
- 1.6.**-Los documentos oficiales que entrega el establecimiento son Informe Educacional de Notas, Informe de Personalidad, Informe Psicopedagógico y Informe Psicológico.
- 1.7.**-Para los Especialista como Neurólogos, Psicólogos, etc., deberán enviar una carta de solicitud a través del correo institucional para agendar una entrevista. Según los horarios establecidos por el establecimiento.
- 1.8.**-El Apoderado del estudiante que requiere antecedentes, deberá solicitar entrevista con UTP o Inspector según corresponda, o podrá enviar una carta formal solicitando los informes y/o entrevistas para los especialistas.

2.-PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO ANTE ACCIDENTES ESCOLARES:

- 2.1.** -En caso de ocurrir un accidente grave o urgente (golpes en la cabeza con pérdida de conciencia, accidentes con riesgo vital, etc.), Inspectoría trasladará al o la estudiante en forma inmediata al Servicio de Urgencia más cercano. Paralelamente, se le informará al apoderado donde está siendo trasladado su pupilo.
- 2.2.** -En caso de ocurrir algún accidente menor (esguinces, fracturas menores, cortes leves, golpes sin pérdida de conciencia, etc.), los inspectores informarán al apoderado de la situación, ya que son ellos quienes mejor conocen las enfermedades previas de sus hijos/as y pueden dar la información pertinente en los Centros Asistenciales. Por ello, los inspectores comunicarán al apoderado y determinará si éste está en condiciones de poder llevarlo al Centro Asistencial designado, de no ser así el Colegio procederá a su traslado y esperará la llegada de un familiar del alumno accidentado.
- 2.3.** -En caso de que él o la estudiante sean atendidos en el Colegio por algún accidente leve (cortes sin sangramiento mayor, hematomas, sangre de nariz, etc.) Inspectoría se comunicará con el apoderado a través de la libreta de comunicaciones o por vía telefónica de lo ocurrido, sin perjuicio de aplicar las medidas básicas de primeros auxilios que se requieran.
- 2.4.** -En caso de que él o la estudiante presente dolores estomacales severos, vómitos o fiebre, el apoderado/a será contactado por los inspectores y tiene la obligación de

retirar al o la estudiante a la brevedad posible, esto para evitar incomodidad al enfermo y contagios a otros niños.

3.-PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS

La prevención en el consumo de drogas y alcohol es un deber ineludible para todos los estamentos de nuestro colegio. Teniendo conciencia de ello, es que definimos a continuación las acciones que deben seguirse en casos específicos de conductas de riesgo o abiertamente de consumo de estas sustancias.

Es un deber de todos los integrantes de la comunidad educativa, comunicar en forma oportuna y usando los canales habilitados, sobre situaciones de riesgo o de consumo de drogas y/o alcohol. En caso de la detección del consumo de estas sustancias, la persona testigo del hecho, deberá seguir el siguiente conducto regular:

3.1.- En caso de sorprender consumo de droga dentro del establecimiento

3.1.1.- Miembro de la comunidad educativa que detecte la falta en el momento, dará aviso a Inspectoría General, y/o Encargado de convivencia.

3.1.2.- Inspectoría General comunicará la situación a la directora del establecimiento.

3.1.3.- Inspectoría General, y/o Encargado de convivencia, realizará entrevista de acogida con él o la estudiante, con el propósito de informar los pasos a seguir frente a la situación. Al mismo tiempo, la entrevista no tendrá un fin investigativo, ni de interrogatorio, sino de tomar conocimiento y comprender la situación personal del o la estudiante, respecto al nivel de consumo, factores asociados a este, y la motivación al cambio que presenta el o la estudiante, garantizando sus derechos y resguardando el principio de inocencia.

3.1.4.- Inspectoría General, y/o Encargado de convivencia debe comunicar la situación al Apoderado(a).

3.1.5.- Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia, se entrevistarán con él o la estudiante y apoderado(a) y registrarán los puntos tratados de manera objetiva, sin emitir juicios.

3.1.6.- Apoderado(a) y estudiante, deberán adquirir compromisos frente a la situación, establecidos en un Plan de Acción en conjunto con el establecimiento, firmando acta de puntos tratados durante la entrevista y compromisos adquiridos.

3.1.7.- Inspectoría General y Encargado de Convivencia, en caso que sea necesario, realizara referencia a SENDA-Previene para iniciar un proceso de intervención. Apoderado y estudiante deberán comprometer su adherencia con el proceso de intervención.

3.1.8.- Inspector General y/o Encargado de Convivencia deberá archivar la situación prestando debida atención a la protección de los derechos y privacidad de todos los involucrados. Dicho archivo será confidencial y deberá contener, el registro del incidente, el plan de acción diseñado y el acta de acuerdos y compromisos del estudiante y apoderado.

3.2.- En caso de asistir al establecimiento bajo la influencia de la droga:

3.2.1.- Miembro de la comunidad educativa que detecte a un o una estudiante bajo la influencia de alguna droga en el momento, dará aviso a Profesor(a) jefe, Inspectoría General, y/o Encargado de convivencia.

3.2.2.- Profesor(a) jefe, Inspectoría General, y/o Encargado de convivencia, realizará entrevista de acogida con él o la estudiante, con el propósito de informar los pasos a seguir frente a la situación. Al mismo tiempo, la entrevista no tendrá un fin investigativo, ni de interrogatorio, sino de tomar conocimiento y comprender la situación personal del estudiante, respecto al nivel de consumo, factores asociados a este, y la motivación al cambio que presenta el alumno, garantizando sus derechos y resguardando el principio de inocencia.

3.2.3.- Inspectoría General comunicará la situación a la directora del establecimiento.

3.2.4.- Inspectoría General, y/o Encargado de convivencia debe comunicar la situación al Apoderado(a).

3.2.5.- Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia, se entrevistarán con él o la estudiante y apoderado(a) y registrarán los puntos tratados de manera objetiva, sin emitir juicios.

3.2.6.- Apoderado(a) y estudiante, deberán adquirir compromisos frente a la situación, establecidos en un Plan de Acción en conjunto con el establecimiento, firmando acta de puntos tratados durante la entrevista y compromisos adquiridos.

3.2.7.- Inspectoría General y Encargado de Convivencia, en caso que sea necesario, realizara referencia a SENDA-Previene para iniciar un proceso de intervención. Apoderado y estudiante deberán comprometer su adherencia con el proceso de intervención.

3.2.8.- Inspector General y/o Encargado de Convivencia deberá archivar la situación, prestando debida atención a la protección de los derechos y privacidad de todos los involucrados. Dicho archivo será confidencial y deberá contener, el registro del incidente, el plan de acción diseñado y el acta de acuerdos y compromisos del estudiante y apoderado.

3.3.- En caso de presencia de delito de micro tráfico o tráfico de drogas en el establecimiento educacional:

3.3.1.- Miembro de la comunidad educativa que detecte el delito flagrante, en el momento deberá actuar resguardando el principio de inocencia, entregando todos los antecedentes de manera reservada, inmediata y oportuna a Inspectoría General, y/o Encargado de convivencia.

3.3.2.- Inspectoría General comunicará la situación a la directora del establecimiento

3.3.3.- La Directora del establecimiento deberá informar la situación al sostenedor.

3.3.4.- La directora del establecimiento tomará contacto inmediatamente con policía de investigaciones PDI o Fiscalía para realizar la denuncia de la situación.

3.3.5.- Inspectoría General, y/o Encargado de convivencia debe comunicar la situación al Apoderado(a).

3.3.6.- El establecimiento debe tomar resguardo de que el testigo de la situación y los involucrados en el delito permanezcan en el lugar de los hechos, hasta el momento que policía se constituya en el lugar.

3.3.7.- Ninguno de los miembros del establecimiento, debe asumir una labor investigativa, que implique interrogar y/o registrar a los involucrados, para no interferir en el proceso de investigación que solo les corresponde a policías.

3.3.8.- El Fiscal de drogas y las policías, realizarán la investigación pertinente, con la reserva necesaria de la identidad del o los denunciantes.

3.3.9.- A través de la investigación, la fiscalía determinará si existen antecedentes suficientes para procesar a los involucrados o proceder al archivo del caso.

3.3.10.- La directora y los miembros de su equipo directivo, deben tomar contacto y solicitar el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA-Previene, OPD, SENAME, de tal manera de brindar las medidas de protección y atención de los y las estudiantes que posiblemente se vean involucrados.

4.- EN CASO DE CIBERBULLYING:

4.1.- En caso de pesquisar una situación de Cyberbullying con evidencia concreta, esta debe ser informada a Encargado de Convivencia y/o Inspectoría General.

4.2.- Se realizará una investigación. En caso de conocer al responsable se entrevistará al o la estudiante y se informará al apoderado.

4.3.- Se solicitará al responsable del Cyberbullying una disculpa pública por el daño realizado.

4.4.- Se establecerá un compromiso en el cuál quien agrede se compromete a participar en actividades y estrategias para mejorar sus habilidades en la utilización correcta de Internet.

4.5.- Si se negase a entregar las disculpas públicas, se aplicarán las normas referidas en el Manual de Convivencia.

4.6.- Si el Cyberbullying es de contenido sexual, se dará a conocer a los organismos de protección del menor (O.P.D., carabineros, PDI), según corresponda.

4.7.- El establecimiento hará un seguimiento y acompañamiento al estudiante víctima.

5.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE AUSENTISMO ESCOLAR.

5.1.-DEFINICIÓN:

Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los NNA. Los Derechos de los NNA según la Asamblea Nacional de los Derechos Humanos se definen diez derechos básicos, los cuales son:

- a) derecho a la Salud,
- b) derecho a la educación,
- c) derecho a la protección para que puedan crecer física, mental y socialmente sanos,
- d) derecho a una familia,
- e) derecho a la libertad de expresión,
- f) derecho a la identidad (tener un nombre y nacionalidad),
- g) derecho a la alimentación,
- h) derecho a la recreación y esparcimiento,
- i) derecho a ser protegido contra el abandono y trabajo infantil. y
- j) derecho a no ser maltratado.

5.2- VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN:

Se entenderá como vulneración de derechos en esta área, el incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar a su pupilo (a) continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias y atrasos reiterados y permanentes al Establecimiento sin el justificativo correspondiente.

La asistencia a todas las clases es obligatoria y deberá el alumno cumplir con un 85% de asistencia semestral.

5.2.1 La asistencia es de carácter obligatoria para las clases. Y se debe ser puntual en la hora de llegada.

5.2.2 En caso de inasistencias el Apoderado(a) del o la estudiante deberá justificarlas con certificado médico, personalmente y/o presentando justificativo extendido y firmado en la Agenda Escolar, en un plazo no mayor a 48 horas.

5.2.3 Es responsabilidad de los Padres y Apoderados(as) procurar los medios para poner al día a su Pupilo o Pupila en las materias escolares realizadas en sus días de inasistencia a clases.

5.2.4 El control de asistencia se realizará en cada curso, es tarea de Inspectoría, registrar la asistencia de los y las estudiantes

5.2.5 El control de asistencia y justificación de inasistencia del o la estudiante debe ser realizado por el apoderado(a). Registrando cualquier antecedente en Libro de Justificativos, ubicado en Secretaría.

5.2.6 Las licencias médicas se entregarán en Secretaría, quien las archivará de acuerdo al curso, dándosela a conocer jefa de U.T.P. entregando además una copia a la inspectoría correspondiente.

5.2.7 Control y recopilación semanal de faltas de asistencia del alumnado de cada curso, a través de los libros de clases, de esta forma se pesquisará tempranamente a los y las estudiantes que se ausenten. Cuando el número de ausencias (sin justificar) sea superior a 3 faltas seguidas o 5 faltas alternas durante el periodo de un mes se derivará el caso con la información a Inspector General.

5.2.8 Citación del tutor(a) y/o apoderado(a) a entrevista con Inspector General, esta citación se realizará de forma escrita y/o telefónica, y se dirigirá al apoderado(a), padre, madre o tutor del o la estudiante.

5.2.9 Entrevista al apoderado(a) y/o tutor(a) del o la estudiante, donde se podrá volver a solicitar a la familia las justificaciones oportunas a la ausencia del o la estudiante y la colaboración familiar en la resolución del problema, en caso de que las faltas no estén debidamente justificadas. También se deberá informar a la familia del Protocolo de Ausentismo y de la siguiente medida a adoptar por el Colegio en el caso de que la situación de ausentismo persista (**derivaciones a otras instituciones**). Se informará a los padres respecto de la obligatoriedad de la enseñanza y su deber de hacerlo cumplir, Se llegará a un compromiso de cumplimiento con la familia. Inspector General informará a profesor(a) sobre gestión realizada.

5.2.10 Derivación a la red: Si después de todas las actuaciones posibles, se detectara una situación de riesgo para el o la estudiante, o bien el ausentismo no desapareciera, se derivaría el caso a P.P.F., tribunales de Familia, O.P.D. o carabineros, por vulneración de derecho a la educación. Se realizará a través de un informe detallado las acciones y compromisos adquiridos.

5.2.11 En el caso contrario de mejorar asistencia del alumno o alumna, se procederá a dar el alta del caso, previo seguimiento realizado.

5.3- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

5.3.1.-Marco Normativo:

Circular 482, SUPEREDUC, 20-06-2018. Reglamento Interno, Regulaciones referidas al ámbito de Seguridad Escolar y Resguardo de Derechos.

5.3.2.-Conceptualización: El presente protocolo de actuación tiene por objetivo regular los procedimientos de la comunidad educativa con la finalidad de enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran los derechos de los y las estudiantes, de manera oportuna, organizada y eficiente. La información contenida en el presente protocolo deberá estar siempre disponible para la comunidad, pudiendo utilizarse diferentes mecanismos de difusión del mismo. La correcta aplicación de estos procedimientos, se fundamenta en resguardar los derechos, prevenir y actuar oportunamente ante situaciones que pueden poner en riesgo la integridad de los NNA y contribuir a la mejora continua de los procesos de enseñanza-aprendizaje en los diferentes espacios educativos del nivel. Se entiende por vulneración de derechos cualquier acción u omisión que afecta o pone en riesgo la protección y el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño, para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de NNA.

5.4.-Maltrato Infantil:

El maltrato infantil se identifica a menudo con lesiones físicas. Se imaginan escenas dolorosas en las que los NNA son expuestos a la violencia de los adultos. Desgraciadamente, esto es así en algunos casos, pero la mayoría de las situaciones de maltrato pasan inadvertidas, siendo la negligencia, la falta de supervisión, el desinterés y el abandono emocional más frecuentes que los golpes. Se considera el maltrato infantil cualquier acción u omisión, no accidental, por parte de los padres, madres, cuidadores/as o terceros que provoca daño a la salud o desarrollo psicológico del o de la adolescente.

5.5.-Negligencia Parental:

Es entendida como un tipo de maltrato reiterativo que es generado por los padres, cuidadores o personas responsables del bienestar del o la adolescente, el cual se da por acción u omisión, es decir por la falta de atención por parte de quienes están a cargo del NNA. Dicha omisión, se acentúa primordialmente en la insatisfacción y/o vulneración de las necesidades básicas, como; alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, supervisión parental, afecto, cariño, seguridad, aceptación, relaciones adecuadas con la comunidad y grupos de pares.

5.5.1 Ámbito de la salud Se entenderá como cualquier acción u omisión que dañe o perjudique al NNA en su estado de salud integral, es decir, que no se encuentre inserto en el sistema de salud y que éste no reciba los cuidados correspondientes y necesarios respecto a su bienestar físico, como control sano, también en caso de poseer una enfermedad crónica, entre otros.

5.5.2 Ámbito de la educación Se entenderá como vulneración de derechos en ésta área, el incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar a su pupilo (a) continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias y atrasos reiterados y permanentes al establecimiento sin el justificativo correspondiente, además con falta de higiene, inasistencias de apoderados a reuniones y/o citaciones que emanen desde el docente o Dirección, incluso en algunos casos, el NNA podría presentar un riesgo de deserción escolar.

5.6.-Obligatoriedad de Denunciar: Las últimas modificaciones legales han determinado que, en la práctica, tanto organismos como personas naturales están obligados a denunciar los siguientes delitos, dentro de los más comunes asociados a la infancia: Abuso sexual, violación, sustracción de menores, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, explotación sexual infantil y lesiones en todos sus grados. Entre otras circunstancias de vulneración de derecho, defendiendo así al NNA. Así como también se deben denunciar los delitos cometidos por los NNA, mayores de 14 años y menores de 18 años, puesto que poseen responsabilidad penal adolescente Ley 20.084.

5.7. - Parámetros para optar por judicialización:

5.7.1 El grado de vulnerabilidad del niño o la niña. Esta vulnerabilidad está determinada, por una parte, por la corta edad y, por otra, por la ausencia de alternativas de protección en la familia misma y/o en el entorno familiar inmediato.

5.7.2 El carácter grave y repetitivo de las conductas maltratadoras, así como el grado de deterioro importante de la salud del adolescente.

5.7.3 En los casos de agresiones sexuales, basta que el maltrato ocurra sólo una vez para judicializar.

5.7.4 Una dinámica familiar altamente disfuncional, sobre todo en aquellos casos en que la familia se encuentra aislada y/o sin motivación para aceptar el apoyo u orientación psico-jurídico social.

5.7.5 Trastornos graves (psiquiátricos o de personalidad) de los adultos responsables de los cuidados del NNA, tales como toxicomanía, alcoholismo, pedofilia, psicosis, etc.

5.7.6 En caso de existir riesgo vital inminente o amenaza grave a la integridad física del NNA la judicialización debe ser inmediata (dentro de 24 hrs.). Toda situación o sospecha de maltrato requiere acciones oportunas que permitan detener y cambiar dicha situación. Sólo en las situaciones URGENTES se requiere una protección inmediata del NNA a través de la judicialización frente a los organismos pertinentes.

5.8.- ¿Qué sucede si Ud. no denuncia?

Podría ser procesada(o) como cómplice de dichos delitos. Art. 177; incumplimiento de la obligación de denunciar con pena prevista en Art. 494 del Código Penal Chileno. Art. 175 del Nuevo Código Procesal Penal estipula que estarán obligados a denunciar: en su párrafo (e): "Los Directores(as), inspectores(as) y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los y las estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto". Art. 176 del mismo Código Procesal Penal aclara que "Las personas indicadas en el artículo anterior. "Deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

5.8.1 PROTOCOLO FRENTE A POSIBLE MALTRATO INFANTIL:

5.8.1.1 Recepción de la Denuncia:

Toda persona que trabaje en el Colegio Boston tiene la obligación jurídica y/o moral de dar aviso inmediatamente a una comisión receptora de denuncias integrada por Inspector General, Encargado de Convivencia y Psicóloga, en caso de enterarse, por sí mismo(a) o través de terceros, de cualquier situación de violencia intrafamiliar, maltrato y/o abuso contra un alumno, sea que haya sido cometido al interior de nuestro establecimiento o fuera de él.

Para denunciar este tipo de situaciones a la comisión mencionada anteriormente, por parte del trabajador, se debe seguir el siguiente procedimiento:

- a) En entrevista personal con alguna de las personas señalada en el párrafo anterior. En este caso la denuncia o aviso debe quedar registrada por escrito.
- b) La comisión receptora que recibió la denuncia procederá a investigar los hechos con las personas involucradas en la acusación, las cuales quedarán plasmados en un documento escrito y firmados por los implicados.
- c) La comisión receptora una vez recabada la información procederá a calificar el nivel de gravedad de los hechos. Si la comisión determinase que el hecho no es constitutivo de delito para ser denunciado a los entes legales correspondientes, procederá a citar a los apoderados de los Estudiantes involucrados y les informará de los pasos a seguir por el establecimiento. Todo esto debe quedar registrado en un documento bajo firma.
- d) Si el hecho hubiera ocurrido en el Colegio o en algún otro lugar en el que se desarrollaren actividades autorizadas por el Colegio, se deberá hacer un inmediato análisis de las circunstancias a fin de tomar las medidas que fueren necesarias para evitar nuevos hechos de esa naturaleza.
- e) Se deberá dejar constancia en registro escrito de todas las acciones realizadas
- f) Todo procedimiento será resguardado bajo el principio de confidencialidad, de los involucrados.

4.2. Procesamiento de la Judicialización del caso:

La comisión receptora que recibió la denuncia consignará los reportes que se tienen a disposición y procederán a poner estos antecedentes, en primera instancia, a consideración de las autoridades del Colegio (directora y Sostenedor). dentro de las 24 hrs de conocido el hecho.

Se deberá actuar procurando tomar las medidas precautorias para cautelar la integridad de la presunta víctima dentro del colegio, cuidando asimismo el derecho a la honra y buen nombre de las personas involucradas. Al Colegio no le corresponde emitir juicios, sino que, actuando con prontitud y diligencia, hacer llegar los antecedentes a las autoridades competentes.

La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a la autoridades policiales o judiciales será la directora, misión que realizará conforme a lo señalado en 173 y 174 Código Procesal Penal (Ley 19.696): La denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Colegio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.

Este registro quedará en Oficinas de Dirección bajo el Nombre de "Registro de Presuntos Abusos".

5.9. Medidas formativas y de prevención de vulneraciones de derechos de estudiantes:

El equipo de convivencia escolar del establecimiento educacional, será responsable de socializar, y capacitar a todos los actores de la comunidad educativa respecto del presente protocolo y las leyes que lo amparan, así como desarrollar, en el marco del plan de convivencia escolar, instancias de formación pertinentes, en coordinación con la red local, que amplíen competencias del personal, para prevenir y detectar oportunamente cualquier vulneración de derecho que afecte a los y las estudiantes.

El Establecimiento Educacional debe contemplar en espacios de formación docente, funcionarios, padres, madres y apoderados(as), en torno a la difusión e implementación del presente protocolo, así como el desarrollo de conductas promotoras del buen trato, cultura de la paz y formación en derechos humanos, focalizado en los derechos de NNA.

6.-PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE HECHOS IRREGULARES DE CONVIVENCIA ESCOLAR. SON CONSIDERADAS CONDUCTAS IRREGULARES DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

Serán considerados hechos irregulares dentro de la Convivencia Escolar: Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros u ofender reiteradamente a cualquier funcionario de la comunidad educativa; Agredir verbal o psicológicamente a cualquier funcionario de la comunidad educativa; Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar, burlarse de un amigo, alumno/a u otro funcionario de la comunidad educativa (por ejemplo; utilizar sobrenombres hirientes, burlarse de características físicas, etc.); Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, ascendencia étnica, etc.; Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de las redes sociales (Whatsapp, Instagram, Twitter, etc.) mensajes de texto, correos electrónicos o cualquier otro medio tecnológico; Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar; Portar todo tipo de armas, utensilios u objetos cortantes, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; Portar, vender, comprar o consumir bebidas alcohólicas o drogas o encontrarse bajo el efecto de ellas

6.1.- REGULACIÓN DE LAS RELACIONES ENTRE DOS ESTUDIANTES:

6.1.1.- Los o las estudiantes serán enviados a Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia Escolar para pesquisar su estado físico y psicológico, y se procederá a investigar la situación en que se generó el conflicto.

6.1.2.- Se llamará, inmediatamente, a los apoderados al Colegio. En caso de no asistir o concurrir, por motivos laborales, se citará para el día siguiente.

6.1.3.- Se realizará en primer lugar una entrevista individual, estudiante y apoderado. Y se le informará la forma de proceder del establecimiento, es decir, apoyos de profesionales y sanciones que arriesga.

6.1.4.- Amonestación verbal, si él o la estudiante no presenta situaciones similares.

6.1.5.- Amonestación por escrito con registro en hoja de vida, si él o la estudiante presenta problemas disciplinarios recurrentes.

6.1.6.- Derivación a la unidad de orientación, en primera instancia con el área de psicología.

6.1.7.- Servicios pedagógicos y comunitarios a favor del establecimiento durante 15 días. Esto consiste en apoyo escolar a compañeros, asistencia a cursos menores, ayudantía a profesores(as) y en el área comunitaria corresponde a responsabilidades asignadas de aseo y ornato de su sala o de algún lugar específico del colegio.

6.1.8.- Firma de Compromiso por conducta en presencia del o de la estudiante y del apoderado(a).

6.1.9.- Condicionalidad de la matrícula, si él o la estudiante continúa con situaciones disciplinarias de violencia escolar.

6.1.10.- No renovación de la matrícula del o de la estudiante al fin de año escolar, si persistiese en la conducta aplicable en casos de especial gravedad; y debidamente justificados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas.

6.1.11.- De ser necesario se informará vía oficio los hechos acontecidos, las medidas adoptadas y su recurrencia a la Superintendencia de Educación.

6.2- REGULACIÓN DE LAS RELACIONES ENTRE UN FUNCIONARIO(A) Y UN O UNA ESTUDIANTE. Entenderemos por FUNCIONARIO(A) a toda persona mayor de edad que ejerza funciones directivas, docentes o administrativas

6.2.1: Acto de maltrato Físico de un funcionario(a) a un o una estudiante:

6.2.1.1.- Para estos casos se conformará una comisión mediadora integrada por Sostenedor, directora, Inspector general y profesor o profesora jefe del o de la estudiante, en caso que uno de los o las integrantes de la comisión sea el involucrado, éste será reemplazado por jefe de UTP, orientadora educacional, vocacional o según la jerarquía presente.

6.2.1.2.- En caso de un acto de violencia física, se solicitará la constatación de lesiones en el Servicio de salud correspondiente.

6.2.1.3.- En caso de violencia física se citará al apoderado del alumno para informar sobre la situación y los procedimientos legales a seguir.

6.2.1.4.- En caso de que la violencia física de un funcionario a un o una estudiante, que sea pesquisada de forma flagrante, el colegio a través de la directora solicitará la presencia policial en el establecimiento y se prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal.

6.2.1.5.- Se procederá a suspender de sus funciones temporalmente, hasta que culmine la investigación.

6.2.1.6.- A partir de las consecuencias de la investigación y sanción legal por un hecho de violencia y agresión hacia un o una estudiante, denunciado por el mismo, se procederá a la desvinculación del funcionario involucrado, si procediese legalmente.

6.2.1.7.- La persona que sea víctima de violencia física, contará con apoyo psicológico del establecimiento.

6.2.1.8.- De ser necesario se informará vía oficio los hechos acontecidos a la Superintendencia de Educación.

6.2.2- Acto de maltrato Físico de un estudiante a un funcionario:

6.2.2.1.- Para estos casos se conformará una comisión mediadora integrada por Sostenedor, directora, Inspector general y profesor jefe del o de la estudiante, en caso que uno de los integrantes de la comisión sea el involucrado, éste será reemplazado por jefe de UTP, orientadora educacional, vocacional o según la jerarquía presente.

6.2.2.2.- En caso de un acto de violencia física, en el establecimiento, se solicitará la constatación de lesiones en el Servicio de salud correspondiente.

6.2.2.3.- En caso de violencia física se citará al apoderado o apoderada del o de la estudiante para informar sobre la situación y los procedimientos legales a seguir.

6.2.2.4.- En caso de que la violencia física de un o una estudiante a un funcionario, que sea pesquisada de forma flagrante, se solicitará la presencia policial en el establecimiento y la directora prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal.

6.2.2.5.- Se informará a la Superintendencia de educación la situación en la que incurre el o la estudiante, presentando toda la documentación que sirva de evidencia, para solicitar la suspensión temporal de asistencia a clases hasta que la investigación legal esté concluida.

6.2.2.6.- A partir de las consecuencias físicas y legales por un hecho de violencia y agresión, el colegio se reserva el derecho de evaluar la permanencia del o de la estudiante en el establecimiento, según instrucciones emanadas por la Superintendencia.

6.2.3- Acto de maltrato psicológico, violencia de género y de orientación sexual de un funcionario(a) a un o una estudiante:

6.2.3.1.- Para estos casos se conformará una comisión mediadora integrada por Sostenedor, directora, Inspector general y Orientadora Educacional, en caso que uno de los integrantes de la comisión sea el involucrado, éste será reemplazado por la jefe de UTP, orientador vocacional o según la jerarquía presente.

6.2.3.2.- Se realizará una entrevista individual con el afectado, informándole los derechos legales que le protegen y los pasos legales que debe seguir.

6.2.3.3.- De ser víctima de agresión psicológica grave y el o la estudiante se ve imposibilitado psicológica y moralmente de establecer una denuncia será la directora del colegio, quien curse la demanda para la protección del o de la estudiante, previo aviso e informe al apoderado.

6.2.3.4.- Se procederá a suspender al funcionario involucrado, de sus funciones temporalmente, mientras se desarrolla la investigación.

6.2.3.5.- A partir de las consecuencias de la investigación y sanción legal por un hecho de violencia y agresión hacia un o una estudiante, denunciado por el mismo, se procederá a la desvinculación del funcionario involucrado, si procediese legalmente.

6.2.3.6.- La persona que sea víctima de violencia psicológica, contará con apoyo psicológico del establecimiento.

6.2.3.7.- Seguimiento y acompañamiento al estudiante.

6.2.3.8.- De ser necesario se informará por oficio a la Superintendencia de Educación

6.2.4- Acto de maltrato psicológico, violencia de género y de orientación sexual de un o una estudiante hacia un funcionario(a) del colegio:

6.2.4.1.- Para estos casos se conformará una comisión mediadora integrada por Sostenedor, directora, Inspector general y Orientadora Educacional, en caso que uno de los integrantes de la comisión sea el involucrado, éste será reemplazado por jefe de UTP, orientador vocacional o según la jerarquía presente.

6.2.4.2.- Se realizará una entrevista individual con el afectado, informándole los derechos legales que le protegen y los pasos legales que debe seguir.

6.2.4.3.- De ser víctima de agresión psicológica grave y el funcionario(a) se ve imposibilitado psicológica y moralmente de establecer una denuncia será la directora del colegio, quien curse la demanda para la protección del funcionario(a), previo aviso e informe al apoderado del o del estudiante agresor(a).

6.2.4.4.- Se informará a la Superintendencia de Educación la situación en la que incurre el o la estudiante, presentando toda la documentación que sirva de evidencia, para solicitar la suspensión de asistencia a clases hasta que la investigación legal esté concluida.

6.2.4.5.- A partir de las consecuencias y sanciones legales por un hecho de violencia psicológica, el colegio se reserva el derecho de evaluar la permanencia del o de la estudiante en el establecimiento, según instrucciones emanadas por la superintendencia.

6.2.4.6.- El funcionario que sea víctima de violencia psicológica, contará con apoyo psicológico del establecimiento.

6.2.4.7.- Seguimiento y acompañamiento al o la estudiante

6.2.5- Acto de maltrato verbal de un funcionario a un estudiante:

6.2.5.1.- Para estos casos se conformará una comisión mediadora integrada por Sostenedor, directora, Inspector general y profesor o profesora jefe del o de la estudiante, en caso que uno de los o las integrantes de la comisión sea el involucrado, éste será reemplazado por jefe de UTP, orientadora educacional, vocacional o según la jerarquía presente.

6.2.5.2.- Se realizará una entrevista individual con el afectado, informándole sobre el apoyo psicológico que recibirá producto del hecho acontecido.

6.2.5.3.- Se citará al apoderado a entrevista para informar sobre el suceso que afecto a su pupilo (a)

6.2.5.4.- El funcionario involucrado se reunirá con comisión mediadora para informar lo acontecido y recibir una amonestación verbal en caso de que sea la primera vez que se ha visto involucrado en un acto de violencia verbal. En caso de que sea acusado por segunda vez, se procederá a amonestar por escrito con copia a la inspección del trabajo

6.2.6- Acto de maltrato verbal de un estudiante a un funcionario

6.2.6.1.- Para estos casos se conformará una comisión mediadora integrada por Sostenedor, directora, Inspector general y profesor o profesora jefe del o de la estudiante, en caso que uno de los o las integrantes de la comisión sea el involucrado, éste será reemplazado por jefe de UTP, orientadora educacional, vocacional o según la jerarquía presente.

6.2.6.2.- Se realizará una entrevista individual con el afectado, informándole sobre el apoyo de psicológico que recibirá producto de lo acontecido.

6.2.6.3.- El o la estudiante involucrado se reunirá con comisión mediadora para informar lo acontecido, y de acuerdo a la gravedad del hecho se evaluará la pertinencia de una amonestación por escrito o la condicionalidad de la Matrícula.

6.2.6.4.- En caso de reincidencia se procederá a cancelar la matrícula para el próximo año lectivo. (Nº ley 21.128 Aula Segura 2018)

6.2.6.5. De ser necesario se informará por oficio a la Superintendencia de Educación.

6.3.- REGULACIÓN DE LAS RELACIONES ENTRE UN APODERADO Y ESTUDIANTE

6.3.1.- Para estos casos se conformará una comisión mediadora integrada por Sostenedor, directora, Inspector general y profesor o profesora jefe del o de la estudiante, en caso que uno de los o las integrantes de la comisión sea el involucrado, éste será reemplazado por jefe de UTP, orientadora educacional, vocacional o según la jerarquía presente.

6.3.2.- En caso de agresión física de un apoderado(a) a un o una estudiante, en el establecimiento la Directora procederá a solicitar la presencia de carabineros o PDI, para cursar la denuncia.

6.3.3.- La violencia psicológica verbal, dentro o fuera del establecimiento, e inclusive a través de Internet se denunciará a Carabineros o PDI.

6.3.4.- Dependiendo de los resultados de la investigación se cancelará su condición de apoderado(a), y se le prohibirá ingreso al establecimiento.

6.3.5.- Seguimiento y acompañamiento al o el estudiante afectado(a).

6.4.- EN CASO DE OCURRIR MALTRATO ENTRE UN APODERADO(A) Y UN O UNA FUNCIONARIO(A) DEL ESTABLECIMIENTO O VICEVERSA:

6.4.1.- Para estos casos se conformará una comisión mediadora integrada por Sostenedor, directora, Inspector General y Orientadora Educacional, en caso que uno de los integrantes de la comisión sea el involucrado, éste será reemplazado por jefe de UTP, orientador vocacional o según la jerarquía presente.

6.4.2.- En caso de agresión física a un funcionario(a) del Colegio, en el establecimiento, la directora procederá solicitar la presencia de Carabineros o PDI

6.4.3.- La violencia psicológica verbal, dentro o fuera del establecimiento, e inclusive a través de Internet con evidencia concreta, se denunciará a Carabineros o PDI.

6.4.4.- Dependiendo de los resultados de la investigación se cancelará la condición de apoderado(a) y se le prohibirá el ingreso al establecimiento.

6.4.5.- En caso de ser agresor un funcionario(a) del establecimiento y de acuerdo a la investigación de Carabineros o PDI, se informará a la inspección del trabajo y se evaluará la desvinculación del funcionario.

6.5- EN CASO DE OCURRIR MALTRATO ENTRE FUNCIONARIOS(AS) DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO:

6.5.1.- Para estos casos se conformará una comisión mediadora integrada por Sostenedor, directora, Inspector general y Orientadora Educacional, en caso que uno de los integrantes de la comisión sea el involucrado, éste será reemplazado por jefe de UTP, orientador vocacional o según la jerarquía presente.

6.5.2.- Cuando ocurre una agresión verbal entre funcionarios(as) la comisión procederá a investigar los hechos y amonestar por escrito y con copia a la inspección del trabajo si corresponde.

6.5.3.- Cuando ocurre una agresión física entre funcionarios(as), se procederá a solicitar la presencia de carabineros o PDI, para cursar la denuncia.

6.5.4.- De acuerdo a la investigación de carabineros o PDI, se informará a la inspección del trabajo y se tomarán las medidas legales correspondientes.

6.6- EN CASO DE OCURRIR UN HECHO IRREGULAR ENTRE EL SOSTENEDOR Y UN FUNCIONARIO:

6.6.1.- Se actuará de acuerdo a los protocolos establecidos en este reglamento.

6.6.2.- Si el acto de maltrato es constitutivo de delito, el afectado(a) puede adoptar medidas legales tales como solicitar medidas de protección o denunciar los hechos ante Carabineros o la PDI.

6.6.3.- Si el maltrato recibido por el afectado(a) no es constitutivo de delito, éste deberá recurrir a la Inspección del trabajo

7.- SITUACIONES ESPECIALES: Ley N° 21.128 Aula Segura 2018

La Dirección del Colegio dará cuenta a las instituciones correspondientes según corresponda (**SENDA, SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN, MINISTERIO PÚBLICO, OPD, ETC.**) para que se cumplan los procedimientos establecidos por éstos en las siguientes situaciones:

- 7.1.** -Maltrato o violencia intrafamiliar detectada por algún Docente, Coordinador, Asesor o Directivo.
- 7.2.** -Drogadicción o alcoholismo.
- 7.3.** - Lesiones en todos sus grados
- 7.4.** -Tráfico de drogas, al interior del establecimiento o en sus alrededores.
- 7.5.** -Distribución de pornografía infantil. almacenamiento y explotación sexual infantil.
- 7.6.** -Porte o ingreso de armas punzantes, de fuego o de cualquier otro tipo al interior del Colegio.
- 7.7.** -Agresión física o amenaza verbal por parte de un alumno, apoderado o familiar de éste hacia algún funcionario del Colegio.
- 7.8.** - Acoso Sexual, Abuso sexual y/o violación

ACCIONES DE PREVENCIÓN

ALUMNOS:

- Unidades de orientación programa MINEDUC.
- Objetivos transversales.
- Programa Habilidades para la vida.
- Programa ACTITUD de SENDA.
- Convivencias por curso -Charlas.
- Actividades de E. Física -Salidas a terreno.
- Entrevistas individuales.
- Derivación a especialistas.

PROFESORES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:

- Selección de personal (entrevistas, recopilación de antecedentes, solicitud de certificado de antecedentes e idoneidad para trabajar con NNA).
- Jornada de inducción a personal que ingresa.
- Actualización del Reglamento de Higiene y Seguridad
- Conocimiento del Manual de Convivencia escolar.
- Perfeccionamiento específico en Mediación escolar, Resolución de conflictos, talleres de autocuidado y buena convivencia.
- Evaluación de desempeño.
- Actividades de convivencia.

PADRES Y APODERADOS:

- Reuniones de padres y apoderados.
- Temas mensuales en reuniones de apoderados.
- Actividades de curso que favorezcan la convivencia en el curso.
- Charlas a padres y apoderados por parte del equipo de Convivencia escolar.
- Charlas dictadas por psicóloga del Colegio.
- Charla dictadas por psicopedagogas.
- Charlas dictadas por profesionales externos.

Ricardo Jeldes Jofré.
Inspector General del Colegio BOSTON de Villa Alemana
inspectorageneral.coleboston@gmail.com